

III. OTRAS DISPOSICIONES

INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2017 por la que se da publicidad al acuerdo que aprueba las bases reguladoras de las ayudas para la ejecución de acciones de promoción exterior conjunta de las empresas gallegas (Galicia Exporta Organismos Intermedios), cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del programa operativo Feder Galicia 2014-2020, y se procede a su convocatoria en régimen de concurrencia competitiva.

El Consejo de Dirección del Igape, en su reunión de 22 de diciembre de 2016, acordó por unanimidad de los miembros asistentes aprobar las bases reguladoras de las ayudas del Igape para la ejecución de acciones de promoción exterior conjunta de las empresas gallegas (Galicia Exporta Organismos Intermedios), cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del programa operativo Feder Galicia 2014-2020, y facultó al director general para su convocatoria, aprobación de los créditos y publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

En su virtud, y de conformidad con las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Publicar las bases reguladoras de las ayudas del Igape para la ejecución de acciones de promoción exterior conjunta de las empresas gallegas (Galicia Exporta Organismos Intermedios) y convocar para el ejercicio 2017 dichas ayudas en régimen de concurrencia competitiva.

Estas ayudas están cofinanciadas al 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del programa operativo Feder Galicia 2014-2020 y, en particular:

Objetivo temático 03: mejorar la competitividad de las pymes, del sector agrícola (en el caso del Feader) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP).

Prioridad de inversión 03.04: apoyo a la capacidad de las pymes para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación.

Objetivo específico 03.04.03: promover la internacionalización de las pymes.

Campo de intervención: 066: servicios de ayuda avanzados para pymes y grupos de pymes.



Línea de actuación 15: promoción de la cultura de internacionalización, presencia en los mercados exteriores, estrategia de posicionamiento internacional de Galicia, alineación con la agenda estratégica Horizonte 2020 de la UE.

Segundo. Esta convocatoria se tramita al amparo del artículo 25.1.a) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, como expediente anticipado de gasto, para lo que existe crédito suficiente previsto en el proyecto de presupuestos de la comunidad autónoma para el ejercicio 2017. En su virtud, la concesión de las subvenciones se condiciona a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Tercero. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*.

Cuarto. *Créditos*

Los créditos disponibles para concesiones en esta convocatoria se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y por los siguientes importes:

Partida presupuestaria	Año 2017	Año 2018
09.A1.741A.7814	200.000,00 euros	1.300.000,00 euros

El director general del Igape podrá ampliar los créditos previa declaración de disponibilidad de los créditos en los términos referidos en el artículo 30.2 del Decreto 11/2009, mediante resolución publicada al efecto.

Quinto. Plazos de duración del procedimiento, de ejecución del plan de internacionalización y para solicitar el cobro:

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será el 30 de junio de 2017.

El plazo de ejecución de los planes de internacionalización se iniciará el día de solicitud de la ayuda y terminará en la fecha establecida en la resolución de concesión, sin que nunca pueda exceder del 30 de junio de 2018 (fecha última admisible de facturación y pago).

El beneficiario de la ayuda podrá solicitar un máximo de dos anticipos una vez notificada la resolución de concesión: con fecha límite de 31 de julio de 2017 podrá solicitar el



anticipo correspondiente a la primera anualidad de la subvención y en el mes de enero de 2018 podrá solicitar el anticipo correspondiente a la segunda anualidad de la subvención.

Para aquellos planes de internacionalización cuyo plazo máximo de ejecución sea el 30 de septiembre de 2017, el beneficiario deberá presentar la solicitud de cobro como máximo el 6 de octubre de 2017. Para aquellos planes de internacionalización cuyo plazo máximo de ejecución sea el 30 de junio de 2018, el beneficiario deberá presentar la solicitud de cobro como máximo el 20 de julio de 2018.

Sexto. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el texto de la convocatoria y la información requerida en el ordinal octavo de dicho artículo será comunicado a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS). La BDNS dará traslado al *Diario Oficial de Galicia* del extracto de la convocatoria para su publicación.

Séptimo. Los requisitos de las letras c), e), f), h), i), k), l), m) y n) del artículo 20.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se indican en las bases anexas a esta resolución.

Santiago de Compostela, 20 de enero de 2017

Juan Manuel Cividanes Roger
Director general del Instituto Gallego de Promoción Económica

Bases reguladoras de las ayudas del IgaPe para la ejecución de acciones de promoción exterior conjunta de las empresas gallegas (Galicia Exporta Organismos Intermedios), cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del programa operativo Feder Galicia 2014-2020

La internacionalización, como resultado exitoso del impulso colectivo de las empresas de nuestra región, y especialmente para las pymes, supone la confirmación del valor añadido de su modelo de negocio y, por tanto, es una fuente de mejora continua de la competitividad. Por otro lado, la internacionalización es exponente y dinamizador de los atributos ligados a la marca Galicia Calidad.

La internacionalización proporciona a las empresas la posibilidad de aumentar su tamaño y conseguir mayores economías de escala, acceder a recursos inaccesibles o caros en



su mercado de origen, conseguir economías de localización, mejorar la notoriedad y diferenciación de sus productos y marcas, entrar en contacto con consumidores más exigentes y competidores más eficientes que estimulan su innovación y desarrollo tecnológico y, en definitiva, mejorar su eficiencia económica y capacidad competitiva en línea con la Estrategia gallega de especialización inteligente (RIS3).

La internacionalización del tejido empresarial gallego ha sido y seguirá siendo uno de los ejes prioritarios de actuación dentro de la política económica de la Xunta de Galicia para mejorar su competitividad y alcanzar el crecimiento económico. Mediante un modelo facilitador de información, servicios directos en los principales mercados internacionales, financiación a las empresas para su entrada en ellos, formación y especialización de recursos humanos, el Gobierno gallego apuesta por la internacionalización de las empresas gallegas.

Una apuesta que se plasma en la Estrategia de la Xunta de Galicia de internacionalización de la empresa gallega 2020, que incluye entre sus objetivos el de lograr un significativo aumento en la cantidad, calidad e impacto efectivo de las exportaciones de la empresa gallega en 2020: aumento del número de empresas de la base exportadora, búsqueda y apertura de nuevos mercados, apoyo en la ampliación de cuota de mercados con menor presencia y mayor potencial de crecimiento futuro y consolidación de cuota en los mercados maduros. En definitiva, esta estrategia persigue una fase de consolidación de los distintos esfuerzos y acciones emprendidas a lo largo de los últimos años para estimular, fortalecer, expandir y consolidar la internacionalización de las pymes gallegas y sus productos y servicios.

En concreto, estas bases encajan en los objetivos de los siguientes ejes de la Estrategia de internacionalización de la empresa gallega 2020:

- Eje 2. Mayor presencia en mercados. Objetivo: diversificación de mercados, pero sobre todo, zonas geográficas.
- Eje 4. Galicia una forma de hacer. Objetivos: mejorar el conocimiento y posicionamiento de Galicia en los mercados internacionales y consolidar la percepción de los productos y servicios gallegos: calidad, prestigio, etc.
- Eje 5. Unidad de agentes impulsores. Colaboración con los organismos intermedios. Objetivos: coordinación y complementariedad a través de la cooperación entre los distintos agentes de la internacionalización evitando duplicidades, colaborar con los organismos intermedios, como revulsivos para estimular a las empresas en vertientes como la innovación, la competitividad y la internacionalización, apoyando activamente las acciones desa-



rolladas por los actores intermedios y fomentando la participación de empresas gallegas en iniciativas agrupadas que fomenten y faciliten además la colaboración empresarial.

La Ley 5/1992, de 10 de junio, de creación del Instituto Gallego de Promoción Económica, establece en su artículo 4 como funciones del Igape, entre otras, proporcionar información sobre los mercados y favorecer el desarrollo de las exportaciones y acuerdos con empresas extranjeras.

El Igape es gestor de fondos Feder del marco reglamentario 1420 en el siguiente encaje: objetivo temático 03: mejorar la competitividad de las pymes. Prioridad de inversión 03.04: apoyo a la capacidad de las pymes para crecer en los mercados internacionales. Objetivo específico 03.04.03: promover la internacionalización de las pymes. Campo de intervención: 066: servicios de ayuda avanzados para pymes y grupos de pymes. Línea de actuación 15: promoción de la cultura de internacionalización, presencia en los mercados exteriores, Estrategia de posicionamiento internacional de Galicia, alineación con la agenda estratégica Horizonte 2020 de la UE.

El indicador de productividad correspondiente es el número de empresas que reciben subvenciones. Y el indicador de resultado es el número de pymes exportadoras.

A efectos de conseguir mayor coordinación de agentes impulsores y apoyarlos a todos de una manera equitativa, se considera adecuado unificar en estas bases el apoyo a todo tipo de organismos que realizan actuaciones de fomento de la internacionalización de la empresa gallega (clústeres, asociaciones empresariales, consejos reguladores y centros tecnológicos).

El objetivo de estas bases es facilitar la internacionalización conjunta de la empresa gallega no exportadora o con escasa internacionalización y apoyar a empresas internacionalizadas para que no sólo no pierdan su presencia en los mercados exteriores sino que la incrementen, poniendo a su alcance ayudas financieras que apoyen su presencia exterior, ampliando el número de países y la diversificación de los sectores internacionalizados.

Estas ayudas están dirigidas a apoyar el esfuerzo realizado por los organismos intermedios para promocionar empresas gallegas (que compartan similares intereses en determinados mercados) de modo agrupado aprovechando sinergias y cooperando entre sí, por lo que se apoyan las acciones de promoción propuestas y organizadas por entidades empresariales sin ánimo de lucro.

Esta línea de ayuda se complementa con el programa de adquisición de competencias profesionales en materia de internacionalización financiado con fondos propios del Igape,



dado que se les ofrece a los organismos intermedios solicitantes de estas ayudas la posibilidad de solicitar un becario de promoción exterior para que los apoye en la realización de las acciones de internacionalización para las cuales solicitan esta ayuda.

Se complementa, además, con la línea de ayuda Galicia Exporta Empresas cofinanciada con Feder, con la línea de ayudas para la contratación de gestores de internacionalización cofinanciada con Fondo Social Europeo, y con los servicios del Igape a la internacionalización, entre los cuales cabe destacar el apoyo en destino a través de la Red Pexga de plataformas de la Xunta en el exterior, el asesoramiento para primera exportación, asesoramiento para acceso a licitaciones de organismos multilaterales y servicios de formación y de información de mercados.

La convocatoria de esta línea de ayudas será objeto de publicación en el *Diario Oficial de Galicia* mediante resolución del director general del Igape. La convocatoria incluirá el procedimiento de tramitación, el plazo de presentación de solicitudes y los créditos asignados.

Las ayudas reguladas en estas bases se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva al amparo de lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 1. *Actuaciones objeto de apoyo y exclusiones*

1. Con el objetivo de incentivar la puesta en marcha de planes de internacionalización mediante realización de acciones de promoción en el exterior de modo conjunto, favoreciendo la cooperación empresarial y el aprovechamiento de sinergias entre varias empresas, el Igape podrá conceder subvenciones a fondo perdido a los siguientes tipos de actuaciones que beneficien a un sector empresarial gallego o a más de una empresa gallega de un mismo sector o sectores complementarios, promovidas y desarrolladas por organismos intermedios para facilitar la internacionalización de las empresas a las que representan:

a) Misiones empresariales directas o visitas a ferias que tengan lugar en cualquier país extranjero.

b) Actuaciones del tipo de participación en ferias o en otros eventos expositivos (desfiles, catas...) que tengan lugar en el extranjero.

c) Misiones empresariales inversas de importadores, distribuidores, medios de comunicación u otro tipo de prescriptores, empresas, profesionales u organismos extranjeros, con el objeto de dar a conocer al exterior las posibilidades de las empresas y productos gallegos y/o para sondear posibles fórmulas de cooperación.



d) Campañas conjuntas de publicidad en prensa, revistas, televisión, internet u otros medios, siempre que su difusión se realice en el extranjero y siempre que se trate de campañas de promoción de un sector empresarial gallego o de varias empresas gallegas del mismo sector o sectores complementarios con similares intereses en determinados mercados.

e) Elaboración de material promocional conjunto como catálogos, contenidos audiovisuales, folletos y similares, en cualquier soporte, que contribuyan a la divulgación y conocimiento en el extranjero, siempre que se realice para un sector empresarial gallego o para varias empresas gallegas del mismo sector o sectores complementarios con similares intereses en determinados mercados.

f) Plataformas sectoriales de internacionalización (acciones para estudio de mercado, búsqueda de clientes, promoción en línea, etc.).

g) Gestión de tramitación de acuerdos de *joint-ventures*, contratos, certificaciones, homologaciones y registros de marca y patentes para el extranjero.

h) Gestión de licitaciones internacionales.

i) Actuaciones cooperativas en destino para implantación promocional o prospección de mercados.

En cada actuación deben participar un mínimo de dos pymes gallegas y/o el organismo solicitante de la ayuda que represente a un mínimo de dos pymes gallegas.

2. Sólo se concederá un expediente por organismo intermedio beneficiario, por un plan de internacionalización en el que se podrán incluir varias actuaciones de las mencionadas.

3. No se concederá ayuda a aquellas solicitudes que, una vez evaluadas, resulten con un gasto subvencionable inferior a 5.000 euros.

4. En el caso de que así lo solicite el organismo, podrá tenerse en cuenta el plan de internacionalización presentado a los efectos de asignación de destino al organismo solicitante, de un becario del programa de adquisición de competencias profesionales en materia de internacionalización, que el Igaape apruebe a tal fin.

La asignación, en su caso, tendrá en cuenta la orden de puntuación resultante del baremo establecido en el artículo 6.2 de estas bases.

Artículo 2. *Procedimiento y régimen de aplicación*

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.



2. No se podrán otorgar subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente convocatoria, salvo que se realice una nueva convocatoria, o se produzca un incremento de créditos derivados de una generación, ampliación o incorporación de crédito, o de la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. Las ayudas recogidas en esta base se incardinan en el régimen de ayudas *de minimis* establecido en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE L 352, de 24 de diciembre), y para las empresas del sector pesquero en el artículo 1 del Reglamento (CE) nº 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la UE a las ayudas *de minimis* en el sector de la pesca y de la acuicultura (DOUE L 190, de 28 de junio), y para las empresas del sector agrícola en el artículo 1 del Reglamento 1408/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* en el sector agrícola (DOUE L 352, de 24 de diciembre).

4. Las empresas que participen directamente en las acciones subvencionadas se considerarán, asimismo, beneficiarias a los efectos de imputación de la ayuda *de minimis* que les corresponda según el gasto subvencionado. Al organismo intermedio se le imputará solamente el *de minimis* correspondiente al gasto subvencionado de aquellas actuaciones que realice en representación de todo el sector.

5. Las ayudas estarán cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del programa operativo Feder Galicia 2014-2020, en un 80 %, objetivo temático 03, prioridad de inversión 03.04, objetivo específico 03.04.03, campo de intervención 066 y línea de actuación 15, y están sometidas a las obligaciones de información y difusión establecidas en la reglamentación de la UE, en particular las establecidas en el anexo XII, número 2.2, del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre (DOUE L 347, de 20 de diciembre).

Artículo 3. *Concurrencia con otras ayudas o subvenciones públicas*

1. Estas ayudas son compatibles con cualquier otra subvención pública para el mismo plan de internacionalización, siempre que se subvencionen conceptos de gasto diferentes, hasta el 100 % del gasto subvencionable.

2. Al estar este régimen de ayudas sujeto al régimen *de minimis*, deberá garantizarse que de recibir el beneficiario otras ayudas bajo el régimen *de minimis* no se supera el límite de 200.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales. Para las empresas del sector



transporte de mercancías por carretera este límite se reduce a 100.000 euros. Para las empresas del sector de la pesca las ayudas *de minimis* totales que se concedan a una misma empresa no podrán superar 30.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Para las empresas del sector agrícola el límite *de minimis* se reduce a 15.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios.

3. La obtención de otras ayudas o subvenciones deberá comunicarse al Instituto Gallego de Promoción Económica tan pronto como se conozca y, en todo caso, en el momento en que se presente documentación justificativa de las actuaciones realizadas. En todo caso, antes de conceder la ayuda, se requerirá del solicitante una declaración escrita o en soporte electrónico, sobre cualquier ayuda *de minimis* recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo se considerará una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y podrá dar lugar a un procedimiento de reintegro.

Artículo 4. *Beneficiarios*

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los organismos intermedios empresariales de Galicia. Por organismos intermedios empresariales se entienden las asociaciones empresariales, consejos reguladores de denominaciones de origen protegidas, de indicaciones geográficas protegidas y de agricultura ecológica, clústeres empresariales (con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y domiciliados en Galicia), que representen un colectivo de empresas gallegas, y los centros tecnológicos y centros de apoyo a la innovación tecnológica domiciliados en Galicia y que estén inscritos con anterioridad al 31 de diciembre de 2016 en el registro establecido al efecto por el Ministerio de Ciencia e Innovación (Real decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los centros tecnológicos y los centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal, y se crea el registro de tales centros, BOE núm. 20, de 23 de enero).

Se entiende por clúster empresarial a los efectos de estas bases las agrupaciones empresariales innovadoras que colaboren y desarrollen planes de internacionalización en cooperación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia y que tengan creada una entidad con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, que gestione la agrupación clúster.

2. No podrán tener la condición de beneficiarias las entidades que entren dentro de la categoría de empresas en crisis. A estos efectos se tendrá en cuenta la definición establecida en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio.



Tampoco podrán ser beneficiarias aquellas empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

3. No podrán tener la condición de beneficiarias las entidades en que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.2 y 3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (DOG núm. 121, de 25 de junio).

4. Se considerarán, asimismo, beneficiarias a las empresas –que cumplan la definición de pyme según el anexo I del Reglamento nº 651/2014 de la Comisión y que tengan su centro de trabajo radicado en la Comunidad Autónoma de Galicia– que participen directamente en las acciones subvencionadas y, a las que se les imputará la ayuda *de minimis* que les corresponda según el gasto subvencionado. Cada pyme participante deberá declarar el cumplimiento de los requisitos de pyme y las ayudas *de minimis* solicitadas y/o concedidas en los últimos tres ejercicios fiscales.

Artículo 5. *Condiciones de los conceptos subvencionables*

1. Se consideran conceptos subvencionables aquellos gastos del tipo de los descritos en este artículo facturados al organismo intermedio y pagados por éste.

2. A efectos de cálculo de la subvención a fondo perdido podrán ser subvencionables los conceptos siguientes, que cumplirán con la normativa estatal de subvencionabilidad de gastos para el período 2014-2020:

Concepto subvencionable y límite de gasto subvencionable para cada empresa y acción en la que participe	Actuaciones a las que corresponden los distintos tipos de conceptos subvencionables
Viaje de una persona por organismo intermedio y/o por cada empresa participante en la acción que se desplace a la ciudad de celebración del evento. (Por motivos empresariales se admitirá que se emprenda el viaje o se retorne de/a otro país distinto de España, en ese caso solo se subvencionará el hotel del país en el que se celebra la acción). Sólo son subvencionables gastos de viaje correspondientes a avión, tren y/o autobús, tasas de visado y seguro de viaje. Límites anexo IV.	Sólo para actuaciones citadas en los apartados a) y b) del artículo 1.1.
Alojamiento (en régimen de alojamiento y desayuno) de una persona del organismo intermedio y/o de cada empresa participante en la acción que se desplace. Sólo se subvencionarán pernoctaciones comprendidas entre las fechas de las acciones con un máximo de 5 pernoctaciones y teniendo en cuenta los límites indicados en el anexo IV. En el caso de acciones en más de un país se añadirán un máximo de 2 pernoctaciones más subvencionadas por país con un máximo total de 10 pernoctaciones.	Sólo para actuaciones citadas en los apartados a) y b) del artículo 1.1.



Concepto subvencionable y límite de gasto subvencionable para cada empresa y acción en la que participe	Actuaciones a las que corresponden los distintos tipos de conceptos subvencionables
<p>En el caso de misiones inversas se tendrán en cuenta los gastos de viaje a Galicia de cada persona participante en la misión (máximo 20 personas por país y acción). Son subvencionables los gastos de viaje correspondientes a avión, tren y/o autobús, tasas de visado y seguro de viaje.</p> <p>Se subvencionarán también en este caso los gastos de hotel (en régimen de alojamiento y desayuno).</p> <p>Sólo se subvencionarán pernoctaciones comprendidas entre las fechas de las acciones con un máximo de 5 pernoctaciones y teniendo en cuenta con los límites indicados en el anexo IV. En el caso de que el viaje de ida y vuelta no tengan la misma distancia (a efectos de los límites del anexo IV se tendrá en cuenta la media entre las dos distancias).</p>	Sólo para actuaciones citadas en el apartado c) del artículo 1.1.
En el caso de misiones inversas gastos de desplazamientos en Galicia mediante servicio contratado: autobús, minibús, taxi o vehículo con conductor.	Sólo para actuaciones citadas en el apartado c) del artículo 1.1.
Gastos de publicidad inherentes a la acción promocional.	Sólo para actuaciones citadas en los apartados a), b) y c) del artículo 1.1.
Intérpretes	Sólo para actuaciones citadas en los apartados a), b) y c) del artículo 1.1.
<p>Gastos de alquiler de espacios y servicios relacionados:</p> <p>1º. Alquiler y logística de salas y otros espacios necesarios para la realización de las acciones.</p> <p>2º. Estand: alquiler de suelo, estand, mobiliario y servicios inherentes.</p> <p>3º. Servicio de organización de eventos.</p> <p>4º. Envío de muestras y catálogos con su seguro correspondiente (únicamente envío de muestras sin valor comercial).</p>	Sólo para actuaciones citadas en los apartados a), b) y c) del artículo 1.1.
Gastos de asistencia externa en destino para detectar oportunidades, la realización de agendas, desarrollo de clientes en el extranjero y/o seguimiento de contactos iniciales (excepto para servicios ofertados por la Red Pexga).	Sólo para actuaciones citadas en los apartados a), b) y c) del artículo 1.1.
Gastos de asistencia externa en origen o en destino: diseño campaña de publicidad, plan de marketing digital, acciones para el posicionamiento en buscadores (sólo en el caso de que se implemente la misma en el período de ejecución de estas bases).	Sólo para actuaciones citadas en el apartado d) del artículo 1.1.
Compra de espacios publicitarios e inserción en los medios de comunicación.	Sólo para actuaciones citadas en el apartado d) del artículo 1.1.
Gastos de asistencia externa en origen o en destino para: diseño, elaboración, edición, montaje, producción, traducción e impresión del material promocional.	Sólo para actuaciones citadas en el apartado e) del artículo 1.1.
Gastos de asistencia externa para creación de aplicaciones soporte de comercio electrónico (sólo en el caso de que no existiese una aplicación de este tipo antes de la solicitud de la ayuda para el mismo proyecto colaborativo y de que esté operativa en el período de ejecución de los proyectos establecido en estas bases).	Sólo para actuaciones citadas en el apartado f) del artículo 1.1.
Bases de datos de inteligencia competitiva internacional sectorial.	Sólo para actuaciones citadas en el apartado f) del artículo 1.1.



Concepto subvencionable y límite de gasto subvencionable para cada empresa y acción en la que participe	Actuaciones a las que corresponden los distintos tipos de conceptos subvencionables
Gastos de asistencia externa en origen o en destino: asistencia jurídica, técnica y servicios para traducción de documentación relacionada.	Sólo para actuaciones citadas en los apartados g) y h) del artículo 1.1.
Gastos de alquiler de locales durante el periodo de vigencia de estas bases.	Sólo para actuaciones citadas en el apartado i) del artículo 1.1.

En relación a los gastos de asistencia externa en destino para detectar oportunidades, la realización de agendas, el desarrollo de clientes en el extranjero y/o el seguimiento de contactos iniciales, las empresas que presten este tipo de servicios deberán estar dadas de alta en la Base de datos de agentes comerciales mediadores en el exterior del Igape. Esta es una base de expertos en comercio exterior con experiencia contrastada en servicios de apoyo a la internacionalización y con amplios conocimientos del mercado del país de situación. Los requisitos para darse de alta en esta base están publicados en la Resolución de 2 de noviembre de 2004 (DOG núm. 223, de 16 de noviembre) por la que se dé la publicidad al acuerdo del Consejo de Dirección del Instituto Gallego de Promoción Económica, Igape, que aprueba las bases reguladoras para la calificación de agentes comerciales mediadores en el exterior para el apoyo a la internacionalización de la empresa gallega.

Este requisito no se requerirá cuando el servicio sea prestado por oficinas comerciales o cámaras de España en el extranjero u oficinas comerciales u organismos públicos españoles o extranjeros que presten este tipo de servicios o por algún otro organismo empresarial extranjero del tipo de los contemplados como beneficiarios en el artículo 4.1 de estas bases. En definitiva, únicamente se requerirá en el caso de que este servicio sea prestado por empresas privadas a efectos de evaluar su capacidad y para enriquecer la base de datos de agentes comerciales mediadores de utilidad para todas las empresas gallegas en sus procesos de internacionalización.

3. Quedan expresamente excluidos del ámbito de aplicación de estas bases los siguientes conceptos:

- a) Los costes de *mailing*, invitaciones, regalos promocionales y los relativos a la realización de cócteles y actos análogos.
- b) Impuesto sobre el valor añadido (IVA) a no ser que se acredite que no es recuperable.
- c) Gastos de actuaciones dirigidas al ámbito nacional.
- d) Aquellos gastos que resulten de carácter generalista o no estén expresamente referidos a la actuación concreta que se propone para la subvención.
- e) Folletos y otro material que no esté dirigido estrictamente a fines promocionales.



f) Aquellos otros que no estén directamente vinculados con la realización de la actuación subvencionable.

4. Los gastos e inversiones subvencionables serán los realizados por el organismo solicitante dentro del plazo de ejecución del plan de internacionalización y facturados y pagados entre el día de la presentación de la solicitud de ayuda y el último día del plazo de ejecución de cada anualidad establecido en la resolución de concesión a efectos de cumplir todas las condiciones en ella establecidas. El plazo de ejecución se iniciará en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda y terminará en la fecha establecida en la resolución de concesión de ayuda, sin que nunca pueda exceder del plazo máximo de ejecución indicado en la resolución de convocatoria.

También serán subvencionables los gastos efectuados y pagados desde el 1 de julio de 2016 exigidos en concepto de reserva para acciones realizadas en el ejercicio 2017.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, excepto que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren (en este caso se presentará escrito aclaratorio indicativo de esta circunstancia, firmado por el representante legal), o salvo que el gasto se realizase con anterioridad a la solicitud de subvención.

6. Los proveedores no pueden ser empresas que formen parte del organismo solicitante ni podrán estar vinculados con el organismo solicitante o la pyme beneficiaria final o con sus órganos directivos o gestores. La no vinculación se demostrará a través de una declaración responsable del solicitante, que se cubrirá en el formulario de solicitud.

7. Se admite la subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios, sin límite respecto al importe de la actividad subvencionada, exigiéndose a los beneficiarios el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y 43 de su reglamento. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido a su contenido.

8. En el caso de que el solicitante tenga la condición de poder adjudicador en los términos previstos en el artículo 3.3.b) del TRLCSP deberán presentar, en su caso, el correspondiente expediente de contratación tramitado al efecto en los términos previstos en los



artículos 189, 190 y 191 del TRLCSP. Será responsabilidad de la entidad beneficiaria el cumplimiento de la citada normativa, su incumplimiento puede dar lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial y demás responsabilidades previstas en la normativa de subvenciones públicas.

Conforme al artículo 3.3.b) del TRLCSP tienen la consideración de poderes adjudicadores todos los entes, organismos o entidades con personalidad jurídica propia distintas de las administraciones públicas que fuesen creados específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil, siempre que uno o varios sujetos que deban considerarse poder adjudicador de acuerdo con los criterios de ese apartado 3 financien mayoritariamente su actividad, controlen su gestión, o nombren a más de la mitad de los miembros de su órgano de administración, dirección o vigilancia.

9. En ningún caso el coste de adquisición de los conceptos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

10. Todos los gastos deben ser facturados al organismo intermedio solicitante y pagados por dicho organismo. No se admiten pagos en efectivo.

Artículo 6. Intensidad de ayuda, máximo de subvención y criterios de evaluación y selección de los planes de internacionalización

1. Para los planes de internacionalización incluidos en esta convocatoria la intensidad de ayuda será del 80 % de subvención sobre los gastos subvencionables con el límite máximo de subvención de 150.000 euros por beneficiario y convocatoria.

2. Los planes de internacionalización que cumplan con las condiciones necesarias serán evaluados de acuerdo con el siguiente baremo general con una base de puntuación de 100 puntos. No se subvencionarán solicitudes que no obtengan una puntuación mínima en el baremo de 30 puntos.

a) Representatividad del organismo intermedio.

Número total de empresas asociadas o representadas por el organismo intermedio solicitante de la ayuda a la fecha de solicitud de la ayuda:

1º. Superior a 30 empresas: 20 puntos.

2º. Entre 20 y 30 empresas: 10 puntos.

3º. Entre 10 y 19 empresas: 5 puntos.



Esta condición se acreditará mediante declaración en el formulario de solicitud.

b) Concreción sectorial del solicitante: organismo intermedio sectorial (clúster, consejo regulador, centro tecnológico o asociación representativa de un sector o varios sectores relacionados entre sí): 20 puntos. A efectos de priorizar los proyectos de organismos con especialización sectorial sobre proyectos de organismos multisectoriales, en línea con la Estrategia gallega de especialización inteligente (RIS3 Galicia).

c) Estudio previo –hecho o encargado por el organismo intermedio– de empresas pertenecientes al mismo en relación a su internacionalización: 20 puntos (en el caso de haberlo elaborado en el año 2013 o en ejercicios posteriores). Para acreditar esta condición deberá cubrir la siguiente información en el formulario electrónico de solicitud:

1º. Número de empresas analizadas y su porcentaje sobre el total de empresas representadas por el organismo (como mínimo deben estar analizadas todas las empresas para las cuales se solicita ayuda).

2º. Grado de internacionalización de las empresas analizadas en función del porcentaje del volumen de exportaciones o negocio en el extranjero sobre el volumen de negocio total anual. Indicando: número de empresas por tramos de internacionalización, países en los que han hecho exportaciones o negocios y número de empresas no internacionalizadas.

3º. Debilidades y fortalezas de las empresas analizadas de cara a su internacionalización.

d) Existencia de un estudio estratégico de internacionalización previo: 25 puntos.

Elaborado en el año 2013 o en ejercicios posteriores, dirigido al sector/sectores de sus empresas asociadas o representadas y que incluya como mínimo: mercados a abordar con su razonamiento, oportunidades concretas sectoriales detectadas, información de los mercados a abordar relacionada con dichas oportunidades, acciones a llevar a cabo con su razonamiento y cronograma y, resultados esperados o conseguidos desde la realización del estudio. Se concederán 5 puntos por cada uno de los apartados anteriores siempre que se contemplen suficientemente y con datos actualizados de año igual o posterior a 2013.

e) Aprovechamiento de ayudas anteriores: informe de resultado de subvenciones anteriores del Igape recibidas por el organismo para el mismo fin de internacionalización de las



empresas asociadas al organismo intermedio: 15 puntos en el caso de cubrir este informe en el formulario electrónico de solicitud y que se consiguiesen resultados positivos. Este informe debe incluir, para cada subvención recibida por el organismo intermedio solicitante –con resolución de concesión a partir de 1 de enero de 2012– un detalle de:

1º. Año de la resolución de concesión de la ayuda.

2º. Importe de la ayuda recibida (en el caso de expedientes finalizados, el importe menor entre la ayuda liquidada y la concedida).

3º. Organismo que concedió la ayuda.

4º. Finalidad de la ayuda.

5º. Resultados en términos de:

i) Número de empresas beneficiarias de la ayuda.

ii) Número de contratos firmados por las empresas.

iii) Importe del volumen de negocios estimado generado gracias a las acciones subvencionadas.

iv) Número de empresas que se iniciaron en los mercados objeto de las acciones subvencionadas.

v) Número de empresas que ampliaron mercado en el país/es objeto de la subvención.

3. Una vez baremadas las solicitudes, se seleccionarán las de mayor puntuación hasta el límite de presupuesto, ajustando el gasto subvencionable para ejecutar al máximo el presupuesto de las bases.

4. En el caso de empate en las puntuaciones, para desempatar se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en los criterios a), b), c), d) y e) del artículo 6.2, por ese orden. En el caso de que persista el empate, se tendrá en cuenta el número de expediente, que se otorgará según la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 7. *Consentimientos y autorizaciones*

1. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de estas bases reguladoras.



2. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente datos en poder de las administraciones públicas. Sólo en el caso de oposición expresa en el modelo de solicitud las personas interesadas deberán aportar los documentos acreditativos correspondientes. En el caso de que alguna circunstancia imposibilitase la obtención de los citados datos podrá solicitarse a las personas interesadas su presentación.

3. No será necesario aportar los documentos que ya hubieran sido presentados anteriormente. A estos efectos, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerirle a la persona solicitante o representante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

4. La presentación de la solicitud por la persona interesada o representante comportará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia según lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. No obstante, la persona solicitante o representante podrá denegar expresamente el consentimiento, y entonces deben presentar la certificación en los términos establecidos reglamentariamente.

5. Las propuestas que resulten seleccionadas pasarán a formar parte de la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre.

Artículo 8. *Solicitudes*

1. Dentro del plazo establecido en la convocatoria, para presentar la solicitud de ayuda, los organismos interesados definidos en el artículo 4 deberán cubrir previamente un formulario descriptivo de las circunstancias del solicitante y del plan de internacionalización para el cual solicitan la subvención a través de la aplicación establecida en la dirección de internet <http://www.tramita.igape.es>.

2. Deberán cubrirse necesariamente todos los campos del formulario establecidos como obligatorios, tras lo cual la aplicación emitirá un identificador de documento electrónico (IDE) que identificará unívocamente la solicitud de ayuda. El IDE estará compuesto de 40 caracteres



alfanuméricos y se obtendrá mediante el algoritmo estándar de extractado SHA-1 160 bits a partir del documento electrónico generado por la aplicación informática citada anteriormente.

3. Las solicitudes de ayuda se presentarán mediante formulario normalizado que se obtendrá de manera obligatoria en la citada aplicación informática y que se adjunta como anexo I a estas bases a título informativo. En el formulario será obligatoria la inclusión de los 40 caracteres alfanuméricos del IDE obtenido en el paso anterior. Las solicitudes que carezcan del IDE o en las que éste sea erróneo (sea porque tiene un formato erróneo o porque no fue generado por la aplicación informática) no serán tramitadas, y se les concederá a los solicitantes un plazo de 10 días para su enmienda, transcurrido el cual se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución de archivo.

4. El formulario de solicitud deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

a) DNI del representante legal, sólo en el caso de denegar expresamente su consulta.

b) NIF de la entidad solicitante, sólo en el caso de denegar expresamente su consulta.

c) Acreditación de la representación con que se actúa.

d) Documentación acreditativa de su constitución: acta y estatutos de constitución, con acreditación de su inscripción en el registro correspondiente y modificaciones posteriores de éstos.

e) En su caso, certificación del beneficiario según que el IVA de las facturas que soportan las actuaciones subvencionables no son objeto de deducción.

f) En el caso de centros de innovación y tecnología, certificado acreditativo de su inscripción en el Registro de Centros de Innovación y Tecnología con anterioridad al 31 de diciembre de 2016.

g) Las tres ofertas que, en aplicación del artículo 29.3 de la Ley de subvenciones de Galicia, disponga el solicitante a la fecha de solicitud de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.5 de las bases reguladoras.

h) Memoria descriptiva del plan de internacionalización, en la que se justifique detalladamente su necesidad e interés para las empresas o sector representado, así como la identificación de las actuaciones y empresas participantes en el mismo.



i) A efectos del baremo, en su caso, estudio estratégico de internacionalización.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 20.3 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, no será necesario presentar la documentación que ya se encuentre en poder del Igape, siempre que se mantenga vigente y se identifique en el formulario de solicitud el procedimiento administrativo para el cual fue presentada. En el supuesto de imposibilidad material de obtener la documentación o en el caso de que se constate la no validez de ésta, el órgano competente podrá requerirle al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento.

5. Una vez generada la solicitud, deberá presentarse únicamente por vía electrónica a través del formulario de solicitud normalizada con el IDE (anexo I), accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6. En la presentación por vía electrónica, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, los interesados deberán aportar con la solicitud las copias digitalizadas de los documentos relacionados en el artículo 8.4. El solicitante se responsabilizará de la veracidad de los documentos que presente. La aportación de tales copias implica la autorización para que la Administración acceda y trate la información personal contenida en tales documentos. Excepcionalmente, cuando existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el Igape podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerirse la exhibición del documento original.

Para aportar junto con el formulario de solicitud los documentos en formato electrónico el solicitante deberá digitalizar previamente los documentos originales y obtener archivos en formato PDF. La aplicación informática permitirá anexar estos archivos en formato PDF siempre que cada archivo individual no supere los 4 MB. En el caso de que un documento PDF ocupe más de dicho tamaño, deberá generarse con menor tamaño. Cualquier otro formato de archivo distinto del PDF no será aceptado por la aplicación informática ni será considerado como documentación presentada.

Los solicitantes por esta vía electrónica deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Será necesario que el firmante de la solicitud tenga la representación legal de la entidad solicitante. Esta representación deberá ser individual o solidaria, de manera que con su firma baste para acreditar la voluntad del solicitante.



b) El firmante deberá poseer un certificado digital en vigor bajo la norma X.509 V3 válido tal y como especifica la Orden de 25 de noviembre de 2004, de la Consellería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas específicas sobre el uso de la firma electrónica en las relaciones por medios electrónicos, informáticos y telemáticos con la Consellería de Hacienda y sus organismos y entidades adscritas (DOG núm. 239, de 10 de diciembre). Los certificados de clase 2 CA emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda serán válidos a efectos de presentación de solicitudes. Si el certificado corresponde a una persona física, su representación se acreditará documentalmentemente a lo largo de la tramitación del expediente.

c) La presentación ante el Registro Electrónico de la Xunta de Galicia admite la firma de la solicitud por parte de un único solicitante. En el caso de que deba ser firmada por más de un solicitante (por ejemplo, solicitudes con dos firmantes, representación mancomunada, etc.), deberá anexar necesariamente un documento en que se deje constancia de que todos los firmantes autorizan a uno de ellos para presentar la solicitud. Este documento se realizará en papel con firmas manuscritas y deberá ser escaneado a formato PDF para ser anexado.

d) Una vez firmado el formulario de solicitud con el IDE, mediante certificación digital del presentador, y transferidos éstos al Igape, se procederá a la anotación de una entrada en el Registro Electrónico de la Xunta de Galicia.

e) En el momento de la presentación el registro expedirá, empleando las características de la aplicación electrónica, un recibo en el que quedará constancia del hecho de la presentación.

f) Los interesados que cumplan los requisitos del punto b) anterior, también emplearán la vía electrónica para la recepción de notificaciones del Igape y para el envío de escritos al órgano gestor de la ayuda. En este caso el solicitante deberá acceder a la web del Igape en el enlace tramitación electrónica, para recibir las notificaciones. El sistema solicitará del interesado su certificado digital en vigor, y la firma electrónica de un acuse de recibo de las notificaciones (justificante de recepción electrónico).

g) Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento deberán ser realizados electrónicamente accediendo a la dirección de internet <http://www.tramita.igape.es>.

7. En el caso de presentación de la solicitud de manera presencial, el Igape requerirá al solicitante para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud, la de la presentación de la subsanación.



8. Los solicitantes podrán obtener en todo momento un justificante de la recepción por parte del Igape de los términos de su solicitud contenidos en el formulario. Deberán solicitarlo en la dirección de correo electrónico informa@igape.es, indicando los 40 caracteres del IDE y la dirección de correo electrónico en la que desean recibir el justificante.

Artículo 9. *Órganos competentes*

El Área de Internacionalización del Igape será el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención y corresponderá, por delegación del Consejo de Dirección del Igape, al titular de la Dirección General del Instituto Gallego de Promoción Económica la competencia para dictar la resolución sobre el fondo de la solicitud, que ponga fin al procedimiento en la vía administrativa.

Artículo 10. *Instrucción de los procedimientos*

1. Las solicitudes de ayuda serán evaluadas por los servicios del órgano instructor en función de los datos declarados en la solicitud de ayuda y en el formulario y la documentación presentada y elaborará una relación de ellas con la puntuación que le corresponde a cada una, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en estas bases.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud o el formulario no reúne alguno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, se requerirá el interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, enmiende la falta o aporte los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hiciese, se dará por desistido de su petición, después de la correspondiente resolución.

Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, los requerimientos de enmienda citados se realizarán preferentemente mediante la publicación en el DOG y surtirán los mismos efectos que la notificación individualizada. Dicha publicación también se realizará en la página web del Igape en la dirección www.tramita.igape.es, a la cual se remitirá desde el texto publicado en el DOG, y podrá indicarse que los siguientes actos administrativos de este procedimiento serán notificados a través de la citada dirección.

3. En el caso de empate en las puntuaciones, para desempatar se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en los criterios a), b), c), d) y e) del artículo 6.2, por ese orden. En el caso de que persista el empate, se tendrá en cuenta el número de expediente, que se otorgará según la fecha de presentación de la solicitud.



4. Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se le pondrá de manifiesto a los interesados para que, en un plazo de diez días, puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que consideren pertinentes. Podrá prescindirse de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni se vayan a tener en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por el interesado.

5. Una vez concluido el trámite de audiencia, el órgano colegiado confeccionará la relación definitiva de puntuaciones otorgadas a las solicitudes y elevará la propuesta de resolución al director general del Igape, en la que se hará constar el importe del concepto subvencionable que hay que justificar, la cuantía y porcentaje de la ayuda concedida, el plazo máximo para ejecutar el plan y el plazo máximo para presentar la justificación al Igape y las condiciones de la ayuda (DECA). En la resolución denegatoria de ayuda se hará constar el motivo de la denegación.

6. La resolución será objeto de publicación en el *Diario Oficial de Galicia* y en la página web del Igape en la dirección www.tramita.igape.es, a la cual se remitirá desde el texto publicado en el DOG, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Los interesados podrán descargar su resolución individual introduciendo su NIF y el código IDE en la dirección www.tramita.igape.es (apartado Consulta de resoluciones definitivas, <http://www.igape.es/gl/oficina-virtual/resoluciones-definitivas>).

7. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será el indicado en la resolución de convocatoria. Si transcurriese el plazo máximo para resolver sin que recaiga resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Artículo 11. *Régimen de recursos*

Las resoluciones dictadas al amparo de estas bases pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas podrán interponerse los siguientes recursos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que consideren procedente:

a) Recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Santiago de Compostela, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, o en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.



b) De forma potestativa, recurso previo de reposición, que resolverá el director general del Igape, por delegación del Consejo de Dirección del Igape, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo establecido en estas bases reguladoras, se produzca el acto presunto.

Artículo 12. *Modificación de la resolución*

1. Una vez dictada la resolución de concesión, se observará lo establecido en el artículo 35 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, y se admitirán, dentro de los límites generales establecidos en estas bases, modificaciones relativas al presupuesto subvencionable a la baja, al traspaso presupuestario entre partidas de gasto, a la modificación a la baja del plazo de ejecución del plan de internacionalización, al cronograma de ejecución, a la tipología de actuaciones a acometer y tipología de gasto, y al/a los país/es objetivo, siempre y cuando estos cambios no alteren el baremo. No se permite la modificación presupuestaria que implique traspaso de una anualidad a otra.

2. La solicitud de modificación deberá presentarse con anterioridad mínima de un mes al vencimiento del plazo de ejecución del plan de internacionalización.

3. El beneficiario deberá solicitar la modificación tramitando el formulario señalado en el artículo 8. El acto por el que se acuerde o se deniegue la modificación de la resolución será dictado, por delegación del Consejo de Dirección del Igape, por la persona titular de la Dirección General del Igape, previa instrucción del correspondiente expediente, en el cual se dará audiencia a los interesados.

Artículo 13. *Obligaciones de los beneficiarios*

Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Ejecutar el plan de internacionalización que fundamenta la concesión de las subvenciones en el plazo establecido en la resolución de concesión.

2. Justificar ante el Igape el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Igape, así como cualquier otra actuación, sea de comprobación y control financiero, que puedan realizar los



órganos de control competentes, en especial la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas, el Consejo de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, y a las verificaciones previstas en el artículo 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Consejo. A tal fin, deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como la documentación justificativa de la realización y abono de los gastos e inversiones subvencionables, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, durante por lo menos un período de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación. El Igape informará de la fecha de inicio a que se refiere esta obligación.

4. Durante el período citado en el apartado anterior, las entidades y empresas participantes en el plan de internacionalización estarán obligadas a suministrar, a requerimiento del Igape, los datos relativos a la evolución de su actividad exportadora (volumen de facturación, servicios o productos exportados, países, etc.) y resultados concretos obtenidos gracias a las actuaciones financiadas en las que participan, a efectos de realizar las evaluaciones oportunas sobre el resultado de las actuaciones financiadas.

5. Comunicar al Igape la solicitud y/u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hayan fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados nacionales o internacionales, supere el coste elegible del plan de internacionalización.

6. Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con gastos subvencionados, sin perjuicio de las normas generales de contabilidad, que permita seguir una pista de auditoría sobre los gastos financiados con fondos Feder.

7. Cumplir los requisitos de comunicación de la financiación pública del plan de internacionalización por el Igape, la Xunta de Galicia y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional según lo establecido en el anexo III a estas bases.



8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos, total o parcialmente, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión o en los supuestos previstos en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

9. Suministrar toda la información necesaria para que el Igape pueda dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el título I de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación serán las establecidas en el artículo 4.4 de dicha ley.

10. En el caso de no ser capaz de realizar el plan de internacionalización para el cual se concedió la ayuda, comunicar la renuncia al expediente solicitado en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución.

11. Responder a las encuestas del Igape relativas al grado de avance del plan de internacionalización y sus resultados y al grado de ejecución presupuestaria.

12. Todo ello sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten del artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Artículo 14. *Justificación de la subvención*

1. El plazo para solicitar el cobro será el indicado en la resolución de convocatoria.

2. Para presentar la solicitud de cobro, el organismo solicitante deberá cubrir previamente el formulario de liquidación a través de la aplicación establecida en la dirección de internet <http://tramita.igape.es>.

Deberán cubrirse necesariamente todos los campos del formulario establecidos como obligatorios, tras lo cual la aplicación emitirá un identificador de documento electrónico de liquidación (IDEL) que identificará unívocamente la solicitud de cobro. Este IDEL estará compuesto de 40 caracteres alfanuméricos y se obtendrá mediante el algoritmo estándar de extractado SHA-1 160 bits a partir del documento electrónico generado por la aplicación citada anteriormente. Dicho formulario contendrá los requisitos establecidos en el artículo 48 del Decreto 11/2009 para la presentación de la cuenta justificativa.

3. La solicitud de cobro se presentará mediante el modelo normalizado que a título informativo figura como anexo II a estas bases, en la cual será obligatorio la inclusión de los 40 caracteres alfanuméricos del IDEL obtenido en el paso anterior. Las solicitudes de cobro que carezcan del IDEL o en las que éste sea erróneo (sea porque tiene un formato



erróneo o porque no fue generado por la aplicación informática) podrán dar lugar al inicio del expediente de incumplimiento en el caso de no ser corregidas, previo requerimiento formulado a tal fin.

4. Una vez generada la solicitud de cobro, deberá presentarse únicamente por vía electrónica a través del modelo de solicitud de cobro normalizada con el IDEL (anexo II), accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015 y siempre que el solicitante cumpla los requisitos previstos en el anterior artículo 8.6 de las bases reguladoras.

En la presentación por vía electrónica, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, el beneficiario deberá aportar con la solicitud de cobro las copias digitalizadas de los documentos relacionados en el artículo 14.6. El beneficiario se responsabilizará de la veracidad de los documentos que presente. La aportación de tales copias implica la autorización para que la Administración acceda y trate la información personal contenida en tales documentos. Excepcionalmente, cuando existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el Igape podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el beneficiario, para lo cual podrá requerirse la exhibición del documento original.

Se exceptúan de lo anterior los documentos que, de conformidad con el artículo 14.6, deban ser originales. En el caso de que el documento original estuviese en formato papel, el beneficiario deberá obtener una copia auténtica, según los requisitos establecidos en el artículo 27 de la Ley 39/2015, con carácter previo a su presentación electrónica.

5. En el caso de que la solicitud de cobro no se presentase en plazo o la justificación fuese incorrecta, se requerirá al beneficiario para que corrija los errores o defectos observados en el plazo de 10 días. La falta de presentación de la justificación en el plazo improrrogable establecido comportará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley de subvenciones de Galicia, según lo dispuesto en el artículo 45.2 de su reglamento. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la ley, correspondan. La justificación cumplirá, en todo caso, los requisitos establecidos en los artículos 28 y 30 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

6. Junto con la solicitud de cobro, el organismo solicitante de la ayuda presentará:

a) Original en formato electrónico o copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, justificativos del gasto de la actividad. Las facturas correspondientes a los viajes deben permitir identificar a la persona que viaja.



b) Copia en formato digital de la certificación en la que identifique para cada persona que viaja si ésta representa al organismo intermedio o a una de las empresas miembros del mismo, en este caso se identificará a la empresa correspondiente.

c) Copia en formato digital de la documentación acreditativa del pago, por alguno de los siguientes medios:

1º. Justificante de transferencia bancaria o documentos mercantiles utilizados como medios de pago emitidos y con vencimiento dentro del período de ejecución del plan de internacionalización, así como su cargo en cuenta. En estos documentos deberán quedar claramente identificados el receptor y el emisor del pago. Los extractos bancarios a través de internet deberán tener estampado el sello original de la entidad financiera o disponer de un código para su verificación por terceros en la sede electrónica de dicha entidad financiera.

2º. Certificación bancaria original conforme el pago ha sido realizado efectivamente dentro del plazo de ejecución del plan de internacionalización. En estos documentos deberán quedar claramente identificados el receptor y el emisor del pago, así como la fecha efectiva de ésta.

3º. Informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que deberá manifestarse sobre el período de realización (facturación) y pago de los gastos alegados, así como sobre la existencia o no de abonos o devoluciones posteriores que puedan suponer una reducción en el valor patrimonial de los bienes alegados como subvencionables en el expediente.

En el supuesto de que el justificante de pago incluya varias facturas, deberá adjuntarse una relación de ellas, firmada por el representante legal.

En el supuesto de facturas pagadas conjuntamente con otras no referidas al plan de internacionalización subvencionado, la justificación del pago debe realizarse siempre mediante alguno de los medios señalados en los puntos anteriores para las facturas alegadas en la actuación y, además, alguno de los siguientes documentos: relación emitida por el banco de los pagos realizados, orden de pago del organismo beneficiario sellada por el banco o recibí firmado por el proveedor, a efectos de identificar las facturas no referidas al plan de internacionalización.

Las facturas en moneda extranjera deben presentarse con fotocopia de los documentos bancarios de cargo en los que conste el cambio empleado.



d) La copia en formato digital –que permita su lectura–, de material donde se aprecien los contenidos de las actuaciones realizadas (evidencias de actuaciones de difusión, ejemplares de material promocional, fotografías de eventos, acreditación de la aceptación al evento, etc.) y el cumplimiento de la obligatoriedad de publicidad de la financiación pública citada en el artículo 13.7 de estas bases (fotografías del cartel con plano general de ubicación y de detalle, enlace a la web de donde se informa sobre el plan de internacionalización y la financiación Feder, etc.).

e) Memoria técnica en la que se expongan con el suficiente grado de detalle las actuaciones desarrolladas y los resultados u objetivos conseguidos, que se deberá cubrir en el formulario de liquidación. En el caso de gastos de asistencia externa en destino para detectar oportunidades, la realización de agendas y/o seguimiento de contactos iniciales o servicios de desarrollo de clientes, la factura deberá ir acompañada de un informe firmado por el proveedor en el que conste información detallada sobre la agenda confeccionada o servicio prestado, identificando las reuniones organizadas y contactos realizados; asimismo, el beneficiario presentará una memoria explicativa de las actuaciones realizadas, incluyendo datos identificativos de las entidades y personas contactadas, lugar, fechas y duración de las reuniones, acuerdos o preacuerdos alcanzados con socios o clientes identificados, etc.

f) En el caso de gastos de viaje, la justificación será hecha teniendo en cuenta los módulos máximos indicados en el anexo IV de estas bases.

g) En el caso de la actuación de la letra i) del artículo 1, actuaciones de implantación en destino, con la periodicidad que se determine en la resolución de concesión se determinará la necesidad de proceder a una revisión periódica de actuaciones que será, como mínimo, semestral. A tal fin, deberá presentarse copia en formato digital de una memoria explicativa de los resultados obtenidos durante ese período, de forma que la continuidad de la actuación quedará condicionada a la valoración positiva por el Igape de la memoria presentada.

h) Copia en formato digital de las tres ofertas que debe haber solicitado el beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.5 de las bases reguladoras, en el caso de no aportarlas con la solicitud de ayuda.

7. El beneficiario deberá cubrir en la ficha resumen de facturas del formulario de liquidación los siguientes datos relativos a la contabilidad, en que se reflejen los costes subvencionados para acreditar la obligación establecida en el artículo 13.6: número de asiento, fecha del asiento y número de cuenta contable, junto con una declaración responsable del beneficiario de que estos datos reflejan la realidad contable de la operación subvencionada.



8. En todos los casos, los beneficiarios deberán estar al día de sus obligaciones con la Hacienda Pública, con la Comunidad Autónoma de Galicia y con la Seguridad Social. En el caso de que el beneficiario deniegue expresamente el consentimiento al Igape para solicitar las certificaciones, deberán aportarse junto con el resto de la documentación justificativa.

9. Se advierte que cualquier discrepancia entre la documentación justificativa y las declaraciones de la solicitud de ayuda podrá ser motivo de inicio de expediente de incumplimiento que, en su caso, podrá suponer la modificación o revocación de la concesión y el reintegro, en su caso, de las cantidades previamente abonadas.

10. El Igape podrá aceptar variaciones en los diversos conceptos de gasto aprobados, con la doble condición de que la oscilación, en más o menos, no supere el 20 % de cada concepto y que, en su conjunto, no varíe el importe total de gasto aprobado ni de la ayuda concedida, ni desvirtúe las características del plan de internacionalización y condiciones que fuesen tenidas en cuenta para resolver la concesión.

11. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se produjeron alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de ésta que no alteren esencialmente la naturaleza o los objetivos de la subvención, y que pudieran dar lugar a la modificación de la resolución conforme al artículo 12 de estas bases, después de omitirse el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros. La aceptación de las alteraciones por parte del Igape en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponderle conforme a la Ley de subvenciones de Galicia.

Artículo 15. *Abono de las ayudas*

1. El abono de las ayudas a los organismos solicitantes se realizará una vez que el Igape considere justificada la realización total del plan de internacionalización y el cumplimiento de las condiciones dentro del plazo establecido en la resolución de concesión.

2. Los solicitantes de las ayudas podrán solicitar anticipos de hasta el 90 % del importe de la subvención concedida en la anualidad en la que se solicite el anticipo, una vez notificada la resolución de concesión y con fecha límite establecida en la resolución de convocatoria. La solicitud de anticipo será objeto de resolución motivada por el órgano concedente de la subvención. El importe del anticipo no puede superar el 50 % de la subvención total concedida para todas las anualidades.



3. El importe conjunto de los pagos a cuenta y de los pagos anticipados que, en su caso, se concediesen, no podrá ser superior al 80 % del porcentaje subvencionado correspondiente a los pagos justificados, ni excederá de la anualidad prevista en cada ejercicio presupuestario. En este supuesto se exime a los/las beneficiarios/as de la obligación de constituir garantías, previa autorización por el Consello de la Xunta de Galicia, según lo establecido en el artículo 67.4 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, que regula la Ley de subvenciones de Galicia.

4. Los órganos competentes del Igape podrán solicitar las aclaraciones o informes relativos a la justificación del plan de internacionalización que consideren convenientes. Transcurrido el plazo concedido al efecto sin que el beneficiario los presentase, el Igape iniciará el correspondiente procedimiento de incumplimiento.

Artículo 16. *Pérdida del derecho a la subvención y reintegro de las ayudas*

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación del cumplimiento del plan de internacionalización, de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, de las obligaciones contenidas en estas bases reguladoras, de las obligaciones contenidas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, o en la demás normativa aplicable, lo que dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida, así como los intereses de demora correspondientes.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención y para hacer efectiva la devolución a que se refiere el punto anterior será el establecido en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. Incumplimiento parcial: siempre que se cumplan los requisitos o condiciones esenciales tenidas en cuenta en la concesión de las ayudas, el Igape podrá apreciar un incumplimiento parcial y resolver sobre su alcance, aplicando la misma ponderación que tuviera la condición incumplida en la resolución de concesión y, en su caso, estableciendo la obligación de reintegro con los siguientes criterios:

a) En el caso de condiciones referentes a la cuantía o conceptos de la base subvencionable, el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente al gasto dejado de ser practicado o aplicado a conceptos distintos de los considerados subvencionables, y, en su caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas en dicha proporción. Con carácter general, si el incumplimiento superara el 50 % de la base subvencionable del plan de internacionalización, se entenderá que dicho incumplimiento es total y deben reintegrarse todas las cantidades percibidas y sus intereses de demora.



4. Incumplimiento total, con la revocación de la ayuda concedida y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas.

b) No justificar ante el Igape el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) No facilitar los datos requeridos sobre la actividad exportadora o no someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Igape, así como cualquier otra actuación, sea de comprobación y control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, especialmente la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas, el Consejo de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y a las verificaciones del artículo 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Consejo.

d) No darle publicidad a la financiación del plan de internacionalización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de estas bases.

e) No mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con los gastos subvencionables, sin perjuicio de las normas generales de la contabilidad, que permita seguir una pista de auditoría sobre los gastos financiados con fondos Feder.

f) No disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

g) No comunicar al Igape la obtención de otras subvenciones y ayudas que financien el plan de internacionalización y que, de haberlas comunicado, superasen los límites *de minimis*.

h) No comunicar al Igape la modificación de las circunstancias que hayan fundamentado la concesión de la subvención.

i) No acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y con la comunidad autónoma.



Artículo 17. *Régimen sancionador*

A los beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 18. *Fiscalización y control*

Los beneficiarios de estas subvenciones se someterán a las actuaciones de control que realice el Instituto Gallego de Promoción Económica para el seguimiento de los planes de internacionalización aprobados y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, así como a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas, así como, en su caso, a las de los servicios financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo y a las verificaciones del artículo 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Consejo.

Artículo 19. *Comprobación de subvenciones*

1. Previamente a su abono, el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.

El plazo para la comprobación material de facturas y justificantes de inversión será de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

2. Para todo lo no previsto en los puntos anteriores será aplicable lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 20. *Publicidad*

1. De conformidad con lo previsto en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, el Igape y la Consellería de Economía, Empleo e Industria incluirán las ayudas concedidas al amparo de estas bases y las sanciones, que como consecuencia de ellas pudiesen imponerse, en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos personales de los beneficiarios y la referida publicidad.



2. De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y con el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Igape publicará las subvenciones concedidas al amparo de estas bases en la página web del Igape, www.igape.es, y en el *Diario Oficial de Galicia* expresando la norma reguladora, beneficiario, crédito presupuestario, cuantía y finalidad de la subvención, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos del beneficiario y de su publicación en los citados medios. La publicación en el *Diario Oficial de Galicia* se realizará en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de resolución de las concesiones, no obstante, cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, no será necesaria la publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, que será sustituida por la publicación de las subvenciones concedidas en la página web del Instituto Gallego de Promoción Económica.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la cesión de datos de carácter personal que debe efectuarse a la Intervención General de la Administración del Estado a efectos de publicar las subvenciones concedidas en la Base de datos nacional de subvenciones, no requerirá el consentimiento del beneficiario. En este ámbito no será de aplicación lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 21 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Artículo 21. *Datos de carácter personal*

De conformidad con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en la tramitación de estas bases reguladoras, cuyo tratamiento y publicación autorizan las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, serán incluidos en un fichero denominado Beneficiarios - Terceros, cuyo objeto, entre otras finalidades, es gestionar estas bases reguladoras, así como para informar a las personas interesadas sobre su desarrollo. El órgano responsable desde fichero es el Igape quien, en el ámbito de sus respectivas competencias, cederá los datos a la Consellería de Economía, Empleo e Industria para la resolución del expediente administrativo, así como a los otros órganos especificados en estas mismas bases reguladoras para su tramitación. El solicitante se hace responsable de la veracidad de todos ellos y declara tener el consentimiento de las terceras personas cuyos datos pueda ser necesario aportar. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Igape, mediante una comunicación a la siguiente dirección: Complejo Administrativo San Lázaro, s/n, 15703 Santiago de Compostela, o a través de un correo electrónico a lop@igape.es



Asimismo, serán incluidos en el fichero denominado Gestión, seguimiento y control de proyectos y fondos europeos, cuyo objeto, entre otras finalidades, es la gestión, seguimiento, control, coordinación y estudio de la ejecución y evaluación de los programas operativos de los fondos procedentes de la Unión Europea. El órgano responsable de este fichero es la Dirección General de Proyectos y Fondos Europeos. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante la Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos, mediante una comunicación a la siguiente dirección: Edificio Administrativo San Caetano, s/n, 15781 Santiago de Compostela (A Coruña), o a través de un correo electrónico a dx.politica.financeira.tesouro.fondos.europeos.facenda@xunta.gal

Artículo 22. *Remisión normativa*

Para todo lo no previsto en estas bases se aplicará lo previsto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en el Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE L 352, de 24 de diciembre); en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo (DOUE L 347, de 20 de diciembre); en el Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006, así como en la normativa comunitaria de desarrollo de los citados reglamentos.

En cuanto al cómputo de plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.




XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
 EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO I

PROCEDIMIENTO AYUDAS DEL IGAPE PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN EXTERIOR CONJUNTA DE LAS EMPRESAS GALLEGAS (GALICIA EXPORTA ORGANISMOS INTERMEDIOS), COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER GALICIA 2014-2020	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO IG421A	DOCUMENTO SOLICITUD
--	---	-------------------------------

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE						
RAZÓN SOCIAL						NIF
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA			NÚMERO	BLOQUE	PLANTA
						PUERTA
PARROQUIA			LUGAR			
CP	PROVINCIA		AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD		
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO				
ACTIVIDAD						

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

DATOS PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
Notifíquese a:	<input checked="" type="checkbox"/> Persona representante
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán sólo por medios electrónicos a través de la dirección de internet http://tramita.igape.es . Sólo podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada. Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y el firmante de la solicitud deberá recoger la notificación formal en la dirección de internet http://tramita.igape.es , previa identificación mediante certificado.	
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS BANCARIOS			
Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos, consignados, relativos a la cuenta bancaria indicada.			
TITULAR DE LA CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)		
	IBAN		

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL ORGANISMO					
ESCRITURA Nº	FECHA ESCRITURA	OTORGADA POR ANTE EL NOTARIO	Nº DE PROTOCOLO	NIF SOCIEDAD	DOMICILIO SOCIAL SOCIEDAD

PODER DE REPRESENTACIÓN			
PODER Nº	FECHA PODER	OTORGADA POR ANTE EL NOTARIO	Nº DE PROTOCOLO

SOLICITUD PARA
<input type="checkbox"/> IG208 - Ayudas para la ejecución de acciones de promoción exterior conjunta de las empresas gallegas (Galicia Exporta Organismos Intermedios)
Estas ayudas están cofinanciadas al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo Feder Galicia 2014-2020, objetivo temático 03, prioridad de inversión 03.04, objetivo específico 03.04.03, campo de intervención 066 y línea de actuación 15.




XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
 EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO I
 (continuación)

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

- Que obtuvo en los servicios web del Igape (<http://tramita.igape.es>) un documento electrónico cuyo identificador de documento electrónico (IDE), obtenido de la aplicación informática para cubrir solicitudes, y el código de comprobación, debe indicar a continuación, de forma obligatoria. El contenido de este documento forma, para todos los efectos, parte integrante de esta solicitud.

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO (IDE) - 40 DÍGITOS ALFANUMÉRICOS - SHA 1 160 BITS

CÓDIGO DE COMPROBACIÓN

- Que tiene la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir los objetivos del proyecto para el cual se concede la ayuda.
- Que las copias digitalizadas presentadas en el expediente constituyen una reproducción exacta de sus originales.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- Las tres ofertas que, en aplicación del artículo 29.3º de la Ley de subvenciones de Galicia, debe haber solicitado el beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.5 de las bases reguladoras.
- Memoria descriptiva del plan de internacionalización en la que se justifique detalladamente su necesidad e interés para las empresas o sector representado, así como la identificación de las actuaciones y empresas participantes en el mismo.
- A efectos del baremo, si es el caso, estudio estratégico de internacionalización.

	PRESENTADO	COD.PROC.	AÑO
• Acreditación de la representación con que se actúa.	<input type="checkbox"/>		
• Documentación acreditativa de su constitución: acta y estatutos de constitución, con acreditación de su inscripción en el registro correspondiente y modificaciones posteriores de estos.	<input type="checkbox"/>		
• Si es el caso, certificación del beneficiario según que el IVA de las facturas que soportan las actuaciones subvencionables no son objeto de deducción.	<input type="checkbox"/>		
• En el caso de centros de innovación y tecnología, certificado acreditativo de su inscripción en el Registro de Centros de Innovación y Tecnología con anterioridad al 31/12/2016.	<input type="checkbox"/>		

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta electrónica automatizada. En el caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente y aportar dichos documentos.

	DENIEGO Y PRESENTO EL DOCUMENTO
• DNI de la persona representante	<input type="radio"/>
• NIF del organismo solicitante	<input type="radio"/>
• Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT.	<input type="radio"/>
• Estar al corriente de pago con la Seguridad Social.	<input type="radio"/>
• Estar al corriente de pago con la Consellería de Hacienda.	<input type="radio"/>

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos personales que facilite en este formulario quedarán registrados en un fichero titularidad del Igape, cuya finalidad es la gestión y registro de este procedimiento. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Igape, como responsable del fichero, solicitándolo mediante el envío de un correo electrónico a lop@igape.es.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Resolución del por la que se le da publicidad al acuerdo del Consejo de Dirección del Instituto Gallego de Promoción Económica (Igape), que aprueba las bases reguladoras de las ayudas del Igape para la ejecución de acciones de promoción exterior conjunta de las empresas gallegas (Galicia Exporta Organismos Intermedios), cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Operativo Feder Galicia 2014-2020, y se procede a su convocatoria en régimen de concurrencia competitiva.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

_____, de _____ de _____





Instituto Gallego de Promoción Económica (Igape)




XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
 EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO II

SOLICITUD DE COBRO
IG421A - AYUDAS DEL IGAPE PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN EXTERIOR CONJUNTA DE LAS EMPRESAS GALLEGAS (GALICIA EXPORTA ORGANISMOS INTERMEDIOS), COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER GALICIA 2014-2020

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
RAZÓN SOCIAL	NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

DATOS ESPECÍFICOS DEL ANEXO			
EXPEDIENTE NÚM.			
FECHA RESOLUCIÓN	IMPORTE SUBVENCIONABLE APROBADO (EUROS)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (EUROS)	FECHA DE REMATE DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:
 Que obtuvo en los servicios web del Igape (<http://tramita.igape.es>) un documento electrónico cuyo identificador de documento electrónico de liquidación (IDEL), obtenido de la aplicación informática para cubrir el formulario de liquidación, y su código de comprobación, debe indicar a continuación, de forma obligatoria. Este IDEL es un código nuevo, no siendo válido el IDE obtenido para la presentación de la solicitud de ayuda.

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO DE LIQUIDACIÓN (IDEL) 40 DÍGITOS ALFANUMÉRICOS - SHA 1 160 BITS	CÓDIGO DE COMPROBACIÓN




 Que las copias digitalizadas presentadas en el expediente constituyen una reproducción exacta de sus originales.

Y solicita (marcar sólo una opción):

 Un anticipo del ___% de la anualidad _____ por importe de _____ euros.

 La ayuda correspondiente según lo establecido en la resolución de concesión de la ayuda, descontado si es el caso el anticipo, de acuerdo con la justificación aportada requerida en la resolución de concesión de ayuda. En el periodo comprendido entre el _____ y el _____ incurrió en gastos que comprenden conceptos e importes aprobados como subvencionables para el proyecto aceptado por la resolución de concesión por importe de _____ euros. Dichos gastos, cuya relación hizo constar en el formulario electrónico de liquidación a que se refiere esta solicitud, se reflejan fielmente en la contabilidad de la empresa.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE				
Lugar y fecha				
	,	de	de	

	 
---	---

Instituto Gallego de Promoción Económica (Igape)



ANEXO III**Requisitos de comunicación de la financiación pública
Ayudas para la ejecución de acciones de promoción exterior conjunta
de las empresas gallegas (Galicia Exporta Organismos Intermedios), cofinanciadas
por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del programa
operativo Feder Galicia 2014-2020**

Responsabilidad del beneficiario:

Al tratar de subvenciones cofinanciadas con fondos estructurales de la Unión Europea, en relación con la publicidad de la financiación, de conformidad con lo previsto en el anexo XII, apartado 2.2, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, el beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos de publicación y comunicación:

1. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del Igape, de la Xunta de Galicia y del Feder al proyecto, incluyendo la imagen institucional del Igape y de la Xunta de Galicia y mostrando:

- a) El emblema de la Unión y una referencia a la Unión Europea.
- b) Referencia al Fondo que da apoyo al proyecto.
- c) Referencia al lema del Fondo «Una manera de hacer Europa».

El formato que se deberá emplear es el siguiente:

Proyecto cofinanciado por el Igape, la Xunta de Galicia y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional del programa operativo 2014-2020.

**XUNTA
DE GALICIA**

UNIÓN EUROPEA

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**
"Una manera de hacer
Europa"

2. Durante la realización del proyecto:

a) Breve descripción en su sitio de internet, en el caso de que disponga de uno, del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero del Igape, de la Xunta de Galicia y de la Unión; esta descripción estará disponible hasta el pago de la ayuda, o bien durante 3 meses, 6 meses o un año, a partir de la finalización del evento o actuación, de acuerdo con lo que establezca el Igape en la resolución de concesión, en atención a la cuantía del apoyo financiero recibido.

**XUNTA
DE GALICIA**

El formato que se deberá emplear es el siguiente:

Esta empresa participa en un proyecto de internacionalización, operación cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, programa operativo Feder Galicia 2014-2020.



UNIÓN EUROPEA

Como apoyo al proceso de internacionalización (nombre de la empresa), tiene ayuda concedida por la Xunta de Galicia a través del Igape cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del programa operativo Feder de Galicia 2014-2020, OT3 Conseguir un tejido empresarial más competitivo. Una manera de hacer Europa.

El objetivo principal de estas ayudas es incentivar y estimular el comercio exterior gallego y la internacionalización de las pymes gallegas. El resultado que se pretende es aumentar la base de empresas exportadoras y consolidar la presencia de empresas gallegas en los mercados internacionales.

b) Colocar por lo menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que se mencionará la ayuda financiera del Igape, de la Xunta de Galicia y de la Unión, en un lugar visible para el público.

El formato que se deberá emplear es el siguiente:

 XUNTA DE GALICIA  <p>UNIÓN EUROPEA</p>	 
<p style="text-align: center;">Proyecto de internacionalización</p> <p style="text-align: center;">Operación cofinanciada por la Unión Europea</p> <p style="text-align: center;">programa operativo Feder Galicia 2014-2020</p> <p style="text-align: center;">Conseguir un tejido empresarial más competitivo</p> <p style="text-align: center;"><i>Una manera de hacer Europa</i></p>	



Características técnicas para la exhibición del emblema de la Unión y referencia al Fondo

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento (UE) nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio:

1. El emblema de la Unión deberá figurar en color en los sitios web. En todos los demás medios de comunicación, el color se utilizará siempre que sea posible.

2. El emblema será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado. Su posición y tamaño serán los adecuados a la escala del material o documento empleados. En pequeños artículos de promoción no será obligatorio hacer referencia al Fondo.

3. Cuando el emblema de la Unión y la referencia a la Unión y al Fondo correspondiente se presenten en un sitio web serán visibles al llegar a dicho sitio web, en la superficie de visión de un dispositivo digital, sin que el usuario tenga que desplegar toda la página.

4. El nombre Unión Europea siempre aparecerá sin abreviar. El tipo de letra debe ser: arial, auto, calibri, garamond, trebuchet, tahoma, verdana o ubuntu. No se empleará la cursiva, el subrayado ni otros efectos. El cuerpo del tipo utilizado deberá ser proporcional al tamaño del emblema y de manera que no interfiera. El color del tipo será azul reflex, negro o blanco, en función del contexto.

5. Si se exhiben otros logotipos además del emblema de la Unión, éste tendrá como mínimo el mismo tamaño, medido en altura y anchura, que el mayor de los demás logotipos.

Utilización del logotipo de la Unión Europea:

El único logotipo válido es el formado por el emblema de la Unión y una referencia a la Unión Europea situada debajo del mismo.



Si bien, en toda comunicación relativa a fondos europeos deberá incorporarse además una referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Adicionalmente, se empleará el lema «Una manera de hacer Europa».



ANEXO IV
Gastos de viajes subvencionables

Ayudas para la ejecución de acciones de promoción exterior conjunta de las empresas gallegas (Galicia Exporta Organismos Intermedios), cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del programa operativo Feder Galicia 2014-2020

Gastos máximos de viaje subvencionables por tramos de distancia entre país de origen y el país o países de destino (teniendo en cuenta para dicha distancia solo el tramo ida o vuelta desde la ciudad de origen a una ciudad de destino por país o países objeto de la actuación):

Distancias	Importe
Entre 100 y 499 km	180 euros
Entre 500 y 1.999 km	475 euros
Entre 2.000 y 2.999 km	560 euros
Entre 3.000 y 3.999 km	930 euros
Entre 4.000 y 7.999 km	1.020 euros
8.000 km o más	1.300 euros

Fuente límite: distancia desde la ciudad de origen a la ciudad de destino de celebración de las actuaciones calculada en kilómetros según el calculador establecido por la Comisión Europea para el abono de los desplazamientos en proyectos europeos.

(http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm)

En el caso de que una misma actuación implique desplazamiento a más de un país, se tendrá en cuenta la distancia al primer destino, y se sumará la distancia desde éste a las ciudades destino de los otros países (1 ciudad por país).

Documentación a entregar para justificar el viaje (ciudad de origen, ciudad de destino): tarjetas de embarque de ida y vuelta, facturas, billetes, tickets, etc. (de manera que quede demostrado el origen y destino y las fechas).

Gastos de alojamiento y desayuno subvencionables:

Fuente: *per diem* Comisión Europea. Detalle país en:

http://ec.europa.eu/europeaid/work/procedures/implementation/per_diems/index_en.htm



(Tarifas actuales publicadas el 18 de marzo de 2015 más una corrección para Colombia de 21 de abril). (Estas cifras se actualizan anualmente en función de las circunstancias de los países).

En los *per diem* se establecen límites máximos de alojamiento: 62 % del importe total indicado *per diem*. Con las cifras actuales de *per diem* publicadas por la Comisión Europea, la tabla de *per diem* quedaría como sigue:

Países miembros de la UE:

País	Total <i>per diem</i> Comisión Europea	Alojamiento y desayuno (62 % del total <i>per diem</i>)
Alemania	208 €	128,96 €
Austria	225 €	139,50 €
Bélgica	232 €	143,84 €
Bulgaria	227 €	140,74 €
Chipre	238 €	147,56 €
Croacia	180 €	111,60 €
Dinamarca	270 €	167,40 €
Eslovaquia	205 €	127,10 €
Eslovenia	180 €	111,60 €
España	212 €	131,44 €
Estonia	181 €	112,22 €
Finlandia	244 €	151,28 €
Francia	245 €	151,90 €
Grecia	222 €	137,64 €
Hungría	222 €	137,64 €
Irlanda	254 €	157,48 €
Italia	230 €	142,60 €
Letonia	211 €	130,82 €
Lituania	183 €	113,46 €
Luxemburgo	237 €	146,94 €
Malta	205 €	127,10 €
Países Bajos	263 €	163,06 €
Polonia	217 €	134,54 €
Portugal	204 €	126,48 €
Reino Unido	276 €	171,12 €
República Checa	230 €	142,60 €
Rumanía	222 €	137,64 €
Suecia	257 €	159,34 €



Resto de países, se acudirá al *per diem* actual publicado por la Comisión Europea en el siguiente enlace, con los porcentajes indicados anteriormente:

http://ec.europa.eu/europeaid/work/procedures/implementation/per_diems/index_en.htm

Documentación a entregar para justificar el alojamiento en hotel y número de pernoctas:

Bono de reserva de hotel o factura de manera que quede demostrada la fecha de entrada y salida del hotel.

